FECHA	04	05	2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO _X__	NÚMERO:	239 DE 2025 (Número interno de Sapiencia) 125 DE 2025 (Número interno IDEA)		
CONVENIO ___	FECHA:	23	05	2025
OBJETO: Contrato Interadministrativo de Mandato para la administración y pago de recursos en matrículas y sostenimiento semestrales o anuales del programa único de acceso y permanencia -PUAP- de Sapiencia.				
CONTRATISTA / ASOCIADO:		Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**Presupuesto oficial:** Para esta contratación se cuenta con la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($97.753.984.140) EXCLUIDO DE IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 7201407267, que corresponde a los rubros presupuestales 9240302 y 9250002 con vigencia del año 2025. **Valor del Contrato:** Para esta contratación se cuenta con la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($97.753.984.140) EXCLUIDO DE IVA, a los cuales se les aplicará el 2% de los costos no operacionales y el resultante será el valor a desembolsar, los cuáles se discriminan así: **Recursos para administrar:** Para el contrato se administrarán NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($94.906.780.718). Comisión: Equivale a DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($2.847.203.422)			
ADICIONES ANTERIORES	Adición N°1. Del 0,61% sobre el valor inicial del contrato equivalente a quinientos noventa y nueve millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veintiséis pesos m/l.) ($599.636.326)			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO INCLUYENDO LA ADICION N°1	**Presupuesto oficial:** NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS M/L ($98,353,620,466) EXCLUIDO DE IVA. **Valor del Contrato:** Para esta contratación se cuenta con la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS M/L			

	($98,353,620,466) EXCLUIDO DE IVA, a los cuales se les aplicará el 2% de los costos no operacionales y el resultante será el valor a desembolsar, los cuáles se discriminan así: **Recursos para administrar:** Para el contrato se administrarán NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/L ($95,488,951,909). **Comisión:** Equivale a DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($2,864,668,557)	
PLAZO:	Desde la fecha de inicio se contabilizarán 4.600 días. "…SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio parametrizado en la plataforma SECOP II hasta el 31 diciembre de 2037".	
MODIFICACIONES ANTERIORES **Adición _X__** **Ampliación ___** **Otro __ Cuál:**	Hasta la fecha se realizó el Modificatorio N°1, correspondiente a: Adición N°1: Adición de recursos al contrato del 0,61% sobre el valor inicial del contrato, por un valor de Quinientos noventa y nueve millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veintiséis pesos M/L ($599.636.326) Excluido de IVA CDP de adición N°1 7201407315 que corresponde al rubro presupuestal 9250002.	
SUPERVISOR _X_	NOMBRE:	Daniel Alberto Gutiérrez Mesa
INTERVENTOR __	NUMERO CONTRATO:	N / A

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			
SOLICITUD	El presente Modificatorio N°2 con las siguientes modificaciones: 1) Modificar la cláusula primera, referida a las especificaciones técnicas, agregando un parágrafo a dicha cláusula. Lo anterior con el fin de establecer el procedimiento administrativo a adelantar al momento de realizar reintegros. 2) Modificar la cláusula tercera, para realizar la adición N° 2 por el 38.69% del valor inicial del contrato, por valor de $37.822.171.233. 3) Modificar la cláusula cuarta, referida a la forma de desembolso de los recursos por la incorporación de recursos por la adición N° 2.				

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

OBSERVACION	**Modificatorio N° 2 en detalle así:** • Modificar la **"Cláusula Primera",** en las especificaciones técnicas, concretamente en la sexta viñeta en lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones a cargo del El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, la cual inicialmente se contempló en el contrato así*:* **"PRIMERA. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** *(…)* **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** *(…)* El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA, a través del equipo de trabajo asignado, deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones del objeto que abarca, así: • La actualización en la creación de los terceros para los beneficiarios que se asocian a la continuidad y la creación de terceros de beneficiarios que ingresan por primera vez al programa. • La ejecución de los giros directos a las Instituciones de Educación Superior (IES) por concepto de matrícula se realizará conforme a los montos de financiación establecidos en la normativa aplicable a cada caso. Dichos giros se efectuarán una vez la Agencia emita la orden correspondiente a favor de los beneficiarios, teniendo en cuenta que el momento del desembolso estará sujeto al proceso de conciliación con las IES para su adecuada ejecución. • Realizar el giro correspondiente a la modalidad de sostenimiento directamente a los beneficiarios según mecanismo acordado por Sapiencia. Dicho mecanismo no puede generar costos adicionales al beneficiario. El giro de sostenimiento también es aplicable a los beneficiarios de la línea Matricula Cero que cursan los estudios en Universidades Públicas. • Para los beneficiarios que continúan mediante este contrato y que es aplicable según su reglamento el débito automático del 10%, el IDEA debe implementar un descuento automático de dicho valor, el cual será tomado sobre el valor total girado a los beneficiarios que cuenten con la modalidad de crédito de sostenimiento o que cuenten con ambas modalidades. • En el caso de los beneficiarios que cuentan únicamente con modalidad

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

de crédito de matrícula, o que no autoricen el descuento por débito automático, el IDEA deberá genera el recibo de pago para que cada beneficiario pueda realizar la consignación del 10% en sucursal bancaria. Dicho recibo deberá estar prediligenciado con el nombre e identificación del beneficiario y deberá aceptar únicamente consignaciones en la cuenta única establecida para tal fin, mediante el formato preestablecido que deberá contar con el valor exacto a pagar.

- ***Adicional, deberá aperturar una cuenta por concepto de reintegros para eventos en los que el estudiante recibe el desembolso de sostenimiento y/o matrícula, y solicita a SAPIENCIA la anulación del giro. El beneficiario debe reintegrar el dinero a una cuenta de SAPIENCIA en el IDEA para ser ingresado a la cuenta de reintegros del contrato de donde se realiza el pago.***" (Subraya, negrita por fuera de texto)

Ahora bien, se propone la modificación del texto inmediatamente anterior subrayado, con cursiva y negrita y sea reemplazado. **Conviniendo entre las partes** que la sexta viñeta en lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones a cargo del El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA sea modificada en el contrato y quede redactada por el siguiente texto (subrayado, con negrita y cursiva) en la viñeta sexta de las especificaciones técnicas, así:

"El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA, a través del equipo de trabajo asignado, deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones del objeto que abarca, así:

- La actualización en la creación de los terceros para los beneficiarios que se asocian a la continuidad y la creación de terceros de beneficiarios que ingresan por primera vez al programa.
- La ejecución de los giros directos a las Instituciones de Educación Superior (IES) por concepto de matrícula se realizará conforme a los montos de financiación establecidos en la normativa aplicable a cada caso. Dichos giros se efectuarán una vez la Agencia emita la orden correspondiente a favor de los beneficiarios, teniendo en cuenta que el momento del desembolso estará sujeto al proceso de conciliación con las IES para su adecuada ejecución.
- Realizar el giro correspondiente a la modalidad de sostenimiento directamente a los beneficiarios según mecanismo acordado por Sapiencia. Dicho mecanismo no puede generar costos adicionales al beneficiario. El giro de sostenimiento también es aplicable a los beneficiarios de la línea Matricula Cero que cursan los estudios en Universidades Públicas.

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

- Para los beneficiarios que continúan mediante este contrato y que es aplicable según su reglamento el débito automático del 10%, el IDEA debe implementar un descuento automático de dicho valor, el cual será tomado sobre el valor total girado a los beneficiarios que cuenten con la modalidad de crédito de sostenimiento o que cuenten con ambas modalidades.
- En el caso de los beneficiarios que cuentan únicamente con modalidad de crédito de matrícula, o que no autoricen el descuento por débito automático, el IDEA deberá genera el recibo de pago para que cada beneficiario pueda realizar la consignación del 10% en sucursal bancaria. Dicho recibo deberá estar prediligenciado con el nombre e identificación del beneficiario y deberá aceptar únicamente consignaciones en la cuenta única establecida para tal fin, mediante el formato preestablecido que deberá contar con el valor exacto a pagar.

- ***TRÁMITE DE REINTEGROS: Para los eventos en que el beneficiario deba devolver recursos por concepto de sostenimiento y/o matrícula, estos deberán ser consignados en la cuenta bancaria de titularidad del IDEA que para tal fin se informe. Una vez identificado el ingreso, el IDEA notificará a SAPIENCIA,*** **mediante comunicación oficial, inmediatamente se presente el ingreso de los recursos para que, en su calidad de entidad mandante, emita la correspondiente instrucción técnica de reintegro, permitiendo así su reincorporación a la cuenta del Fondo Especial o contrato de origen, garantizando la trazabilidad, el control financiero y la unidad de caja del programa. Sin perjuicio de lo anterior, los rendimientos generados por los recursos allí consignados deberán ser traslados, en caso de que los hubiere, a las cuentas de capital y de rendimientos respectivamente.**

Modificar la Cláusula tercera, referida al valor del Contrato Interadministrativo de mandato 239 de 2025, con la Adición N° 2, por el 38,69% sobre el valor inicial del contrato, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L.) ($37.822.171.233)** Excluido de IVA, suma que se incorpora al valor actual del contrato. **Conviniendo entre las partes** que queda establecido el valor total del contrato incluyendo la anterior Adición N°1 y actual Adición N°2 de la siguiente manera:

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($136.175.791.699)

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

EXCLUIDO DE IVA, a los cuales se les aplicará el 2% de los costos no operacionales y el resultante será el valor a desembolsar, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 7201407267 que corresponde a los rubros presupuestales 9240302 y 9250002; por la adición N°1 segundo CDP N° 7201407315 que corresponde al rubro presupuestal 9250002 y por la adiciónN°2 tercer CDP N° 7201407988, que corresponde al rubro presupuestal 9250094-26PP99 los cuales se discriminan así:

Recursos para administrar: Para el contrato se administrarán CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($132.209.506.504).

Comisión: Equivale TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.966.285.195).

PARÁGRAFO. PORCENTAJE ADICIONADO DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta la sumatoria del 0,61% de la Adición N°1, más el 38,69% de la Adición N°2, el total adicionado es del **39,30%** del valor inicial del Contrato.

- Modificar la **"Cláusula Cuarta Forma de Desembolso",** se adicionará un ítem en el cuadro de desembolso de los recursos del contrato. Inicialmente la Cláusula CUARTA. FORMA DESEMBOLSO se concibió en el contrato así:

"CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, desembolsará al IDEA el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja), de la siguiente manera: Se desembolsarán los recursos entregados en administración y los recursos del valor del contrato (sometidos a reserva labor) en diferentes pagos, así:

Desembolso	Porcentaj	Cuantía para desembolsar	Requisitos
1	84,48%	$82.582.741.253	Apertura de cuentas según las especificaciones técnicas. Expedición de reserva – labor a favor del IDEA equivalente al 3% de los recursos entregados para administración
2	2,37%	$2.318.375.932	
3	2,61%	$2.548.377.814	
4	2,64%	$2.576.122.285	
5	2,64%	$2.576.122.285	
6	2,64%	$2.576.122.285	
7	2,64%	$2.576.122.286	

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			

TOTAL	**$97.753.984.140**	

Forma de pago de la comisión:

El IDEA anexará una relación de la comisión causada, correspondiente al 3% por operación y el informe de rendimientos obtenidos por la administración de cada una de las cuentas o subcuentas creadas por el IDEA; esta se entregará a la supervisión financiera del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al cierre de cada mes, así mismo, entregará soporte del cálculo de la comisión, certificado por el representante legal.

La conciliación del 2% correspondiente a los **costos no operacionales**, sujeta a la retención a favor del Distrito en el momento del desembolso de recursos, se concilia una vez se hace el pago del costo de administración al IDEA, conforme se realizan los desembolsos periódicos.

El pago será autorizado por Sapiencia, previa presentación de la factura acompañada del informe mensual de gestión con el visto bueno de la supervisión del contrato.

Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del IDEA a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente contrato, al IDEA se le harán las deducciones establecidas por la Ley".

Conviniendo entre las partes que posterior a la adición de recursos solicitada en este modificatorio N°2, y la incorporación de los recursos adicionados al contrato por la anterior Adición N°1 y la actual Adición N°2, la Cláusula CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO se modifiqué en el contrato 239 DE 2025 así:

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, desembolsará al IDEA el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja), de la siguiente manera: Se desembolsarán los recursos entregados en administración y los recursos del valor del contrato (sometidos a reserva labor) en diferentes pagos, así:

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

Desembolso	Porcentaje	Cuantía para desembolsar	Requisitos
1	84,48%	$ 82.582.741.253	Apertura de cuentas según las especificaciones técnicas. Expedición de reserva – labor a favor del IDEA equivalente al 3% de los recursos entregados para administración
2	2,37%	$ 2.318.375.932	
3	2,61%	$ 2.548.377.814	
4	2,64%	$ 2.576.122.285	
5	2,64%	$ 2.576.122.285	
6	2,64%	$ 2.576.122.285	
7	2,64%	$ 2.576.122.286	
SUBTOTAL		**$ 97.753.984.140**	
8 (Adición N° 1)	0,61%	$ 599.636.326	
9 (Adición N° 2)	38,69%	$ 37.822.171.233	
VALOR TOTAL		**$ 136.175.791.699**	

El total de la adición N°2 se realizará a través de tres (3) desembolsos de la siguiente manera:

Adición N°2	Valor
Desembolso 1	$ 35.938.000.721
Desembolso 2	$ 1.469.418.905
Desembolso 3	$ 414.751.607
Total Adición N°2	**$ 37.822.171.233**

Forma de pago de la comisión:
El IDEA anexará una relación de la comisión causada, correspondiente al 3% por operación y el informe de rendimientos obtenidos por la administración de cada una de las cuentas o subcuentas creadas por el IDEA; esta se entregará a la supervisión financiera del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al cierre de cada mes, así mismo, entregará soporte del cálculo de la comisión, certificado por el representante legal.

La conciliación del 2% correspondiente a los **costos no operacionales**, sujeta a la retención a favor del Distrito en el momento del desembolso de recursos, se concilia una vez se hace el pago del costo de administración al IDEA, conforme se realizan los desembolsos periódicos.

El pago será autorizado por Sapiencia, previa presentación de la factura acompañada del informe mensual de gestión con el visto bueno de la supervisión del contrato.

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
	Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del IDEA a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150. De las facturas o cuentas que se originen en el presente contrato, al IDEA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La presente justificación tiene como finalidad sustentar, desde un enfoque técnico, jurídico, financiero y operativo, la modificación al **Contrato Interadministrativo No. 239 de 2025**, suscrito entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, mediante la cual se propone realizar de manera integral: (i) el ajuste de la cláusula primera relacionada con el trámite de reintegros dentro de las especificaciones técnicas del contrato, y (ii) la adición de recursos provenientes de la fuente de financiación **Presupuesto Participativo**, así como la consecuente modificación de la **Cláusula Tercera – Valor del Contrato** y la **Cláusula Cuarta – Forma de Desembolso**.

La modificación propuesta se sustenta en lo previsto en la **Cláusula Décima Cuarta – Ajuste** del contrato, conforme a la cual las partes pueden realizar, de común acuerdo, los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución contractual, siempre que estos no impliquen modificación del objeto contractual. En ese sentido, los ajustes aquí planteados no alteran el objeto del contrato, sino que buscan fortalecer su correcta ejecución y adecuarlo a las condiciones técnicas, financieras y operativas que han surgido durante su desarrollo.

En primer lugar, se hace necesario ajustar la redacción de la especificación técnica relacionada con el **trámite de reintegros de recursos**, toda vez que, en el desarrollo de la ejecución contractual, el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA** manifestó mediante comunicación formal con radicado 202602000518 de 5 de febrero de 2026 que la redacción inicialmente pactada no refleja de manera adecuada el esquema jurídico, financiero y operativo bajo el cual dicha entidad administra recursos públicos de terceros.

El IDEA, en su calidad de **Instituto Financiero de Desarrollo – INFI**, se encuentra sometido al régimen de vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual la administración de recursos públicos de terceros se realiza a través de la figura de **Fondos Especiales**, los cuales constituyen mecanismos de administración financiera, contable y presupuestal con destinación específica. En este esquema, los recursos no se administran mediante cuentas bancarias comerciales abiertas a nombre de las entidades mandantes, sino a través de cuentas de titularidad del propio Instituto y registros contables internos asociados al respectivo fondo o contrato.

En consecuencia, la redacción inicialmente prevista en el contrato, en la que se establecía la apertura de una cuenta bancaria a nombre de SAPIENCIA dentro del IDEA para efectos del trámite de reintegros, no se ajusta plenamente al modelo operativo y jurídico bajo el cual el Instituto administra dichos recursos, lo cual podría generar interpretaciones que impliquen obligaciones de imposible cumplimiento o que no correspondan con el marco normativo aplicable.

Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la adecuada administración de los recursos públicos y la coherencia con el modelo operativo del IDEA, se propone modificar la redacción de la cláusula correspondiente, de manera que los reintegros que deban realizar los beneficiarios o las instituciones de educación superior se efectúen mediante consignación o transferencia a una **cuenta bancaria de titularidad del IDEA**, quien posteriormente notificará a SAPIENCIA, mediante comunicación oficial, inmediatamente se presente el ingreso de los recursos para que, en su calidad de entidad mandante, emita la correspondiente **instrucción técnica de reintegro**, permitiendo así su reincorporación a la cuenta del **Fondo Especial[1] o contrato de origen**, garantizando la trazabilidad, el control financiero y la unidad de caja del programa. Sin perjuicio de lo anterior, los rendimientos generados por los recursos allí consignados deberán ser traslados, en caso de que los hubiere, a las cuentas de capital y de rendimientos respectivamente.

Este ajuste no introduce un cambio sustancial en la operación del contrato, sino que formaliza el procedimiento operativo que ha venido siendo implementado para el manejo de reintegros, fortaleciendo la transparencia, el control fiscal y la trazabilidad de los recursos administrados.

De otra parte, se propone realizar una **adición presupuestal al contrato** con el fin de incorporar recursos adicionales provenientes de la fuente de financiación **Planeación Local y Presupuesto Participativo**, los cuales han sido debidamente aprobados por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la financiación de los programas administrados por la Agencia.

La presente adición se justifica en la necesidad de garantizar la financiación de matrícula y sostenimiento de las personas beneficiarias del **Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP**, particularmente de las cohortes correspondientes a las convocatorias vigentes y futuras. Es importante precisar que los recursos actualmente disponibles dentro del contrato se encuentran comprometidos para garantizar la permanencia y graduación de los beneficiarios de convocatorias anteriores, particularmente las correspondientes a **2025-2, 2026-1 y siguientes** quienes cuentan con derechos adquiridos conforme a los reglamentos aplicables a cada una de las líneas del programa. Igualmente, el alcance incluye la cobertura de Becas y Créditos Condonables Educativos, para la continuidad de beneficiarios seleccionados y que ingresaron a los programas en el marco de las convocatorias de 2022-2, 2023-1, 2023-2 y 2024-1 con recursos ordinarios provenientes del Distrito de Medellín.

No obstante, en virtud de la **legalización de beneficiarios correspondientes a la convocatoria 2026-2**, y con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad del programa, se hace necesario incorporar recursos adicionales por valor de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS**

[1] La administración de recursos de terceros por parte del IDEA se realiza exclusivamente a través de la figura de Fondos Especiales, entendidos como mecanismos de administración financiera, contable y presupuestal con destinación específica, y no mediante la apertura de cuentas bancarias comerciales a
nombre de las entidades mandantes. Las cuentas de Fondos Especiales corresponden a unidades de registro interno, contable y presupuestal, mediante las cuales se administra, controla y segrega el recurso conforme a su origen y destinación específica.

MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($37.822.171.233), provenientes de la fuente de financiación **Presupuesto Participativo**, los cuales serán destinados a financiar los programas asociados a dicha fuente, particularmente las líneas de **Presupuesto Participativo y Extendiendo Fronteras Educativas**.

La incorporación de estos recursos permitirá garantizar la cobertura de matrícula y sostenimiento de los beneficiarios legalizados en la convocatoria **2026-2**, conforme a los topes y condiciones establecidos en el reglamento vigente del PUAP, contribuyendo a la ampliación del acceso y permanencia en la educación postsecundaria para la población del Distrito de Medellín.

Como consecuencia de la adición de recursos, se hace necesario modificar la **Cláusula Tercera – Valor del Contrato**, con el fin de incorporar el valor de la adición y actualizar el monto total del contrato, así como ajustar la **Cláusula Cuarta – Forma de Desembolso**, incluyendo dentro del cuadro de desembolsos las partidas correspondientes a las adiciones realizadas.

Así mismo, se precisa que la presente adición **no requiere ampliación del plazo contractual**, toda vez que el contrato tiene vigencia hasta el **31 de diciembre de 2037**, término suficiente para garantizar la ejecución de los recursos adicionales. De acuerdo con las proyecciones técnicas y financieras realizadas por la Agencia, se estima que la ejecución correspondiente a la convocatoria **2026-2** podría extenderse hasta el período académico **2034-1**, considerando una proyección máxima de trece (13) giros por estudiante, teniendo en cuenta las tres suspensiones reglamentarias permitidas durante el proceso de formación.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y operativo, la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada, dado que:

1. Permite ajustar el procedimiento de reintegros a las condiciones normativas y operativas aplicables al IDEA.
2. Fortalece la seguridad jurídica, la trazabilidad y el control de los recursos públicos administrados.
3. Garantiza la continuidad de los compromisos adquiridos con beneficiarios de convocatorias anteriores.
4. Permite la atención de nuevos beneficiarios correspondientes a la convocatoria 2026-2.
5. Cuenta con fuente de financiación aprobada mediante recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo.
6. Se ajusta plenamente al objeto contractual y a las obligaciones previstas para la administración de recursos por parte del IDEA.
7. No requiere ampliación del plazo contractual, al encontrarse dentro del término de ejecución vigente.

Por lo anterior, se considera técnica, jurídica, financiera y operativamente procedente realizar la modificación integral del **Contrato Interadministrativo No. 239 de 2025**, incorporando el ajuste relacionado con el trámite de reintegros y la adición de recursos provenientes de Presupuesto Participativo, con la respectiva modificación de las cláusulas correspondientes al **valor del contrato y la forma de desembolso**, bajo las mismas condiciones jurídicas, técnicas y operativas inicialmente pactadas.

Por lo anterior, resulta procedente la adición de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L.) (37.822.171.233)** al valor del contrato, con cargo a la fuente Presupuesto Participativo,

bajo las mismas condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas inicialmente pactadas.

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
9250094	26PP99- Apoyo a estrategias de acceso, permanencia y fomento en educación postsecundaria-SAPIENCIA	$ 37.822.171.233

La distribución de los recursos de los rubros de planeación local y presupuesto participativo, por comunas es el siguiente:

Línea	Programa	Fuente de inversión	Comuna o corregimiento	Inversión	Total inversión por fuente	Total	Observación
Créditos Condonables	Técnica Profesional, Tecnología Y Profesional En Las IES Privadas Con Sede En El Valle De Aburrá	Recursos priorizados en el marco del programa del Planeación Local y Presupuesto Participativo	1 - POPULAR	$ 1.088.603.590	$30.065.485.079	$30.065.485.079	Nuevos
			2 - SANTA CRUZ	$ 1.280.710.106			
			3 - MANRIQUE	$ 960.532.580			
			4 - ARANJUEZ	$ 1.280.710.106			
			5 - CASTILLA	$ 1.280.710.106			
			6 - DOCE DE OCTUBRE	$ 960.532.580			
			7 - ROBLEDO	$ 1.921.065.160			
			8 - VILLA HERMOSA	$ 1.600.887.633			
			9 - BUENOS AIRES	$ 1.600.887.633			
			10 - LA CANDELARIA	$ 1.600.887.633			
			11 - LAURELES/ESTADIO	$ 960.532.580			
			12 - LA AMERICA	$ 1.280.710.106			
			13 - SAN JAVIER	$ 1.600.887.633			
			14 - POBLADO	$ 1.921.065.160			
			15 - GUAYABAL	$ 1.252.648.465			
			16 - BELEN	$ 2.881.597.739			
			50 - SAN SEBASTIAN DE PALMITAS	$ 957.391.800			
			60 - SAN CRISTOBAL	$ 1.280.710.106			
			70 - ALTAVISTA	$ 512.284.043			
			80 - SAN ANTONIO DE PRADO	$ 2.561.420.213			
			90 - SANTA ELENA	$ 1.280.710.106			

	Créditos Condonables Para Posgrados Nacionales – Extendiendo Fronteras Educativas	Recursos priorizados en el marco del programa del Planeación Local y Presupuesto Participativo	1 - POPULAR	$ 402.944.735	$ 7.756.686.154	$ 7.756.686.154	Nuevos
			2 - SANTA CRUZ	$ 402.944.735			
			3 - MANRIQUE	$ -			
			4 - ARANJUEZ	$ 402.944.735			
			5 - CASTILLA	$ 402.944.735			
			6 - DOCE DE OCTUBRE	$ 402.944.735			
			7 - ROBLEDO	$ 402.944.735			
			8 - VILLA HERMOSA	$ 402.944.735			
			9 - BUENOS AIRES	$ 402.944.735			
			10 - LA CANDELARIA	$ 402.944.735			
			11 - LAURELES/ESTADIO	$ 402.944.735			
			12 - LA AMERICA	$ 402.944.735			
			13 - SAN JAVIER	$ 402.944.735			
			14 - POBLADO	$ 402.944.735			
			15 - GUAYABAL	$ 134.314.912			
			16 - BELEN	$ 402.944.735			
			50 - SAN SEBASTIAN DE PALMITAS	$ 369.366.007			
			60 - SAN CRISTOBAL	$ 402.944.735			
			70 - ALTAVISTA	$ 402.944.735			
			80 - SAN ANTONIO DE PRADO	$ 402.944.735			
			90 - SANTA ELENA	$ 402.944.735			

4. ANEXOS

1. Ficha técnica
2. Informe de Supervisión parcial
3. Solicitud de aceptación y propuesta del IDEA

5. ADICION, AMPLIACION O MODIFICACIÒN DE GARANTIAS

GARANTIA / POLIZA No.	No procede la actualización de garantías
TIPO DE AMPARO	**OBSERVACION**
	N / A

CAROLINA FLÓREZ PALACIO
Supervisora (e)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Natalia Álzate Vásquez. Apoyo técnico a la supervisión	Pablo Adolfo Hoyos González Apoyo jurídico a la supervisión.	Carolina Flórez Palacio Supervisora (e)